

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S. A.
Demandado	Jesús María Daza Cifuentes
Radicado	05001-31-03-011-2022-00341-00
Decisión	Obedece lo resuelto por el Superior; Autoriza retiro de la demanda.

1. Al Juzgado regresó este expediente con la decisión de la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Medellín en lo que toca a los autos de once de noviembre pasado y dos de diciembre siguiente, consistente en la revocatoria de lo allí resuelto (cfr. cdno. 3).

2. Sería del caso, pues así lo ordena el artículo 329 del Código General del Proceso, retomar inmediatamente el examen de admisibilidad y resolver sobre la potencia del mandamiento deprecado, si no fuera porque durante el tornaviaje de la alzada allegó una solicitud de retiro de la demanda (archs. 015-016 c. 1).

Por provenir del correo electrónico de la vocera activa, y obviamente estando dentro de la oportunidad contemplada en el artículo 92 *eiusdem*, el Juzgado autorizará este retiro, al tiempo que, sustraída la materia, obedecerá sin más la apelación decidida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Obedecer lo resuelto en apelación por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, representado en Sala Unitaria de Decisión Civil por el H. Mag.^{do} Dr. Martín Agudelo Ramírez, en su auto de trece de enero de dos mil veintitrés, cuya parte resolutive reza:

***RESUELVE:** Revocar el auto proferido el 11 de noviembre de 2022, para que el juzgado de primera instancia haga el análisis correspondiente del mérito ejecutivo de las obligaciones objeto de la pretensión, en los términos expuestos; sin aplicar la consecuencia del rechazo de la demanda cimentada en un aspecto que concierne al título ejecutivo.*

SEGUNDO. Autorizar el retiro de esta demanda ejecutiva, según la solicitud en ese sentido de la Abg.^{da} Diana Catalina Naranjo Isaza. Sin perjuicios.

TERCERO. Archivar lo procesado digitalmente.

3

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3083f289d2741b13a8b7a483c1971d6d6a51052e49327093d87a907883adee6e**

Documento generado en 31/01/2023 11:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>